

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

CORRECCION de errores a la Orden de 8 de marzo de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones para la mejora, ampliación y adaptación de establecimientos de Alojamiento y Restauración en Extremadura.

Advertido error en el texto de la Orden de 8 de marzo de 1995, remitido al Diario Oficial de Extremadura para su publicación y que se publicó en el número 32 de fecha 16 de marzo de 1995, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 927, en el Artículo 1.º, línea 4, donde dice «...destina la cantidad de 30.000.000 de ptas....» debe decir: «...destina la cantidad de 90.000.000 de ptas....».

Mérida, a 21 de marzo de 1995

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 16 de marzo de 1995, por la que se regula la convocatoria de ayudas a equipos de investigación y a la realización de proyectos.

La Comunidad de Extremadura, en el marco de lo previsto en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 apartado 16 de su Estatuto de Autonomía, que le atribuye competencias en materia de fomento y promoción de la actividad científica, ha puesto en ejecución una serie de programas de promoción científica: programas de becas de formación de personal investigador, acciones tendentes a propiciar las estancias temporales de científicos extremeños en instituciones de alta calidad, incentivos a la incorporación de profesores visitantes a la UEX, constitución de centros de alta excelencia concertados con la UEX, etc., que son claros ejemplos de dichas competencias.

En continuidad con esta política científica, y al objeto de complementarla, la Orden de 28 de octubre de 1994 estableció, por vez primera, una convocatoria de ayudas a equipos de investigación y a la realización de proyectos.

Con el objetivo último de contribuir a la consolidación plena y

proyección de estos equipos de investigación que ya obtuvieron ayudas al amparo de la Orden referenciada, por un lado, y al objeto de que puedan incorporarse otros nuevos, por otro, tanto competitivos como precompetitivos se convoca la presente Orden.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación,

DISPONGO

Artículo 1.—Carácter y tipos de las ayudas.

Se convoca la concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación y apoyo a los equipos de investigación, cofinanciados por el Fondo Social Europeo, en las siguientes modalidades:

Modalidad A.

Para equipos de investigación de la UEX competitivos, entendiéndose como tales aquéllos que desarrollan o han desarrollado proyectos de investigación que han sido financiados dentro de algunos de los programas nacionales o europeos de investigación.

Modalidad B.

Para equipos de investigación que, teniendo un currículum adecuado en trabajos y proyectos de investigación, sin embargo no han tenido financiación externa de la propia Comunidad.

Artículo 2.—Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas, en cualesquiera de las modalidades establecidas anteriormente, aquellos investigadores de la Universidad de Extremadura que no hubieran obtenido ayuda en la anterior convocatoria de 28 de octubre de 1994.

Asimismo, los investigadores que obtuvieron ayuda en la modalidad A podrán solicitar prórroga por la misma cuantía y concepto, para lo que deberán adjuntar, exclusivamente, la instancia que figura como Anexo I de la presente Orden. Excepcionalmente, podrá ser incrementada dicha cuantía si es debidamente justificada y apreciada favorablemente por la comisión a que se hace referencia en el artículo 3.2 de la presente Orden.

En cualquier caso, ningún investigador podrá participar simultáneamente en más de dos proyectos de investigación financiado con fondos públicos, ni solicitar ayuda para más de un proyecto en la presente convocatoria. Los límites establecidos anteriormente no serán de aplicación para aquellos proyectos que finalicen antes del 30 de junio de 1995.